



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18880197-GDEBA-HIGALCGMSALGP - Caducidad Beca

VISTO el EX-2021-18880197-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se gestiona la baja de la beca asistencial asignada a Andrés Felipe ESCUDERO SEPULVEDA por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, aprobado por Resolución N° 3601/15 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 3601/15, modificada por la Resolución N° 4498/15, se aprueba el Programa de Becas de Radicación para Profesionales Extranjeros, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-2441-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Andrés Felipe ESCUDERO SEPULVEDA, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, durante el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2021, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora;

Que las autoridades del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, cumplen en informar la caducidad de la beca de Andrés Felipe ESCUDERO SEPULVEDA;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, a partir del 1º de agosto de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a Andrés Felipe ESCUDERO SEPULVEDA (DNI: 95.443.821), mediante la RESO-2021-2441- GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 – Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.